CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 111 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA – BOYACA Y FUNDACION CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Y/O MAURICIO CADENA VALERO

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED DE RÁQUIRA. NIT. 820.000.886-3**
R/L.	**YULI PAULIN RUSSI CASTELLANOS C.C. No 24.134.772 de Sutamarchan**
CONTRATISTA	**FUNDACION CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL. NIT. No 901.779.675-3**
R/L.	**MAURICIO CADENA VALERO C.C. No 74.338.997 EXPEDIDA EN TIBANA**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA COORDINACION ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL, RECREACION E INTEGRACION DE LA VIGENCIA 2026 PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA**
VALOR	**VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/CTE**
PLAZO	**UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO CONTADOS DESDE EL ACTA DE INICIO**
SUPERVISOR	**GERENTE**

Entre los suscritos a saber: **YULI PAULIN RUSSI CASTELLANOS** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No 24.134.772 de Sutamarchán, en condición de Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Antonio del Municipio de Ráquira y debidamente nombrada mediante Decreto No 016 del doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), legalmente facultada para contratar en virtud del Acuerdo No 005 del 04 de junio de 2025, quien para efectos del presente contrato se denominará La **E.S.E** de una parte, y por la otra el establecimiento comercial **FUNDACION CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL** identificada con el Nit 901.779.675-3, representada legalmente por **MAURICIO CADENA VALERO**, persona mayor de edad identificada con Cédula de Ciudadanía No 74.338.997 Expedida en Tibana quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** previas las siguientes consideraciones. **1.** Que la E.S.E Centro de Salud San Antonio de la Pared de Ráquira, es una Institución Descentralizada, encargada de prestar servicios de salud a la población del municipio y el área de influencia. **2.** Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud dispone en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. **3.** Que las actividades a desarrollar son con exclusividad para la ejecución y cumplimiento de los deberes que como *"Entidad Sanitaria y Hospitalaria*" nos corresponde, en materia asistencial y misional, siendo en consecuencia necesaria la contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA COORDINACION ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL, RECREACION E INTEGRACION DE LA VIGENCIA 2026 PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA y de esta manera garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud y por ende materializar el derecho constitucional de la población usuaria a no ver interrumpida la

atención sanitaria y hospitalaria en ningún momento. **4.** Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del art. 195 de la Ley 100 de 1993, los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas establecidas en el derecho privado. ***5.*** Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece que: "*Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen." **6.** Que* el Decreto 1876 del 3 de enero de 1994 dispone en su artículo 2º: *"El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.".* **7.** Que existe Disponibilidad Presupuestal de 2026, expedida por la Oficina de Tesorería para poder adelantar el presente contrato. **8.** Que, de acuerdo Artículo 36.1 del Estatuto de Contratación de la E.S.E, se elaboró el correspondiente estudio de necesidad y conveniencia en el cual se determina la necesidad de la celebración del presente contrato y la selección del contratista se realizó previo el agotamiento del procedimiento correspondiente. **9.** Que el Decreto 1083 de 2015 establece entre otras "***ARTÍCULO 2.2.10.1*** **Programas de estímulos**. *Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.* ***ARTÍCULO 2.2.10.2*** **Beneficiarios.** *Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud. 4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas. 5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.* ***PARÁGRAFO 1.*** *Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos. (…)* ***ARTÍCULO 2.2.10.7*** **Programas de bienestar de calidad de vida laboral.** *De conformidad con el artículo 24 del Decreto Ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas: 1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención. 2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional. 3. Preparar a los prepensionados para el retiro del servicio. 4. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada. 5. Fortalecer el trabajo en equipo. 6. Adelantar programas de incentivos*." **10.** Que el Programa Nacional de Bienestar 2023-2026 emitido por la Función Pública, señala 5 ejes "*Son cinco (5) los ejes que componen el Programa Nacional de Bienestar:* ***i)*** *el eje de equilibrio psicosocial;* ***ii)*** *el eje de salud mental;* ***iii)*** *el eje de diversidad e inclusión;* ***iv)*** *el eje de transformación digital y* ***v)*** *el eje de identidad y vocación por el servicio público*." **11.** Que el mencionado documento señala unas conclusiones a saber: "*Las entidades públicas están obligadas a elaborar programas, estrategias e iniciativas que promuevan el bienestar de las servidoras y los servidores públicos con el fin de contribuir a mejorar su calidad de vida, a lograr el equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral y, fortalecer la identidad y vocación por el servicio público. Lo anterior, con el propósito de transformar la cultura organizacional, aumentar la productividad y la generación de valor público. En este*

sentido, la implementación del Programa Nacional de Bienestar 2023-2026 posibilitará a todos los órganos, organismos y entidades del orden nacional y territorial generar bienestar en sus servidoras y servidores públicos, promover la mejora de la productividad y la motivación, consolidar el sentido pertenencia y la pasión por servir en lo público, lo cual se verá reflejado en la buena prestación del servicio y en el aumento de la confianza de la ciudadanía en el Estado. **12.** La E.S.E. Centro de Salud San Antonio de la Pared cuenta con el Plan de Bienestar Social e Incentivos, mediante el cual se programan actividades dirigidas a promover el bienestar integral de los servidores públicos, fortalecer el clima organizacional, fomentar espacios de integración y recreación y contribuir al mejoramiento de las condiciones laborales. **13.** El bienestar social constituye un componente relevante de la gestión del talento humano, en la medida en que permite generar espacios destinados al descanso, recreación, integración y fortalecimiento de las relaciones humanas, contribuyendo a la construcción de ambientes laborales adecuados y a la promoción de una cultura organizacional basada en el respeto, la convivencia, la cooperación y el sentido de pertenencia. **14.** La Centro de Salud San Antonio de la Pared del Municipio de Ráquira, cuenta con servidores públicos que desarrollan funciones asistenciales, administrativas y directivas, cuyas actividades se encuentran relacionadas con la prestación y gestión de los servicios de salud, por lo que la naturaleza de dichas funciones implica, en diferentes niveles, exposición a jornadas laborales exigentes, atención permanente de usuarios, toma de decisiones, interacción con diferentes áreas y necesidad de coordinación institucional**. 15.** Resulta pertinente generar espacios institucionales de integración y recreación que permitan fortalecer los vínculos entre los servidores, promover la interacción entre las diferentes áreas de la entidad y propiciar escenarios diferentes al entorno habitual de trabajo, sin que ello implique interrumpir el carácter institucional de la actividad. **16.** La salida de integración prevista para la vigencia 2026 constituye, por tanto, una actividad de bienestar social y recreación previamente contemplada dentro de la planeación institucional, cuya finalidad principal consiste en brindar a los servidores públicos de planta un espacio organizado de integración, descanso, recreación y convivencia. **17.** Para la ejecución de esta actividad se requiere contratar servicios logísticos integrales que permitan organizar y coordinar los diferentes componentes necesarios para garantizar su adecuado desarrollo, incluyendo transporte terrestre, transporte aéreo, alojamiento, alimentación, traslados internos, seguro y actividades recreativas y de integración. **18.** Los servicios de transporte y tiquetes aéreos son necesarios para permitir el desplazamiento de los servidores participantes desde el municipio de Ráquira hacia el lugar de destino y su posterior retorno. **19.** El alojamiento resulta necesario teniendo en cuenta la duración prevista de la actividad. **20.** La alimentación constituye un componente asociado a la permanencia de los participantes durante el desarrollo de la jornada. **21.** Los traslados internos permiten garantizar la movilidad entre los puntos de llegada, alojamiento y demás lugares contemplados en la programación. **22.** El destino previsto, correspondiente a la ciudad de Santa Marta, lugar en el cual se desarrollará la actividad de bienestar e integración y no modifica la naturaleza institucional del objeto contractual. **23.** La actividad se encuentra dirigida al personal de planta de la E.S.E. Centro de Salud San Antonio de la Pared del Municipio de Ráquira. **24.** La contratación permitirá materializar una actividad institucional previamente planeada, orientada al bienestar social, recreación e integración de los servidores públicos de planta, contribuyendo al fortalecimiento del clima organizacional, las relaciones interpersonales y el sentido de pertenencia institucional. Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA COORDINACION ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR SOCIAL, RECREACION E INTEGRACION DE LA VIGENCIA 2026 PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE LA PARED DEL**

MUNICIPIO DE RAQUIRA de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos y la propuesta presentada. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO -** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS ($28.000.000) M/CTE. incluido IVA y demás impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO –** La E.S.E. Centro de Salud San Antonio de la Pared de Ráquira se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO** como PAGO ANTICIPADO del **CINCUENTA (50%)** por ciento del valor total del contrato, previa la presentación y aprobación de la póliza del Pago Anticipado. El pago del anticipado tendrá como finalidad, garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para efectuar las reservas, tiquetes aéreos, alojamiento, seguros, alimentación, transporte terrestre y demás componentes logísticos para las actividades de bienestar social. **UN SEGUNDO PAGO** será cancelado, de acuerdo con el cumplimiento de las actividades ejecutadas, pagos que se harán dentro de los diez (10) días siguientes a que la entidad los haya recibido y se cuente con la certificación de cumplimiento a satisfacción por el supervisor del contrato y la cuenta de cobro y/o factura comprobante de pago de aportes a seguridad social integral y aportes a riesgos laborales si hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO -** Será de **UN (01) MES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO CONTADOS DESDE EL ACTA DE INICIO**. **Parágrafo:** Este acuerdo se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL -** El presente contrato se pagará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No 1004 del 01 de octubre de 2026, CÓDIGO No 2.1.2.02.02.009.01 RUBRO "*Capacitación" CODIGO 2.1.2.02.02.009.02* RUBRO "*Bienestar e incentivos"* del presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal 2026, expedida por la Tesorera de la E.S.E. Centro de Salud San Antonio de las Pared de Ráquira. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - Obligaciones Específicas. 1.** Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y financiera el objeto del contrato. **2.** Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. **3.** Prestar todos los servicios que sean necesarios para desarrollar el objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas y las instrucciones específicas que imparta el supervisor, para lo cual deberá desplegar toda su pericia y conocimiento para garantizar que dichos servicios se presten en condiciones de oportunidad, calidad y satisfacción. **4.** Mantener los precios y cantidades de acuerdo con la propuesta. **5.** Realizar las actividades en el lugar acordados por la E.S.E Centro de Salud San Antonio de la Pared. **6.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **7.** Proveer todos los insumos y materiales necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades objeto del presente contrato. **8.** Coordinar la actividad de bienestar social, recreación e Integración en los términos de la propuesta. **9.** Gestionar oportunamente las reservas de transporte, tiquetes y alojamiento. **10**. Garantizar los itinerarios aprobados por la E.S.E. Centro de Salud San Antonio de la Pared. **11.** Garantizar el transporte terrestre contratado. **12.** Garantizar los traslados aeropuerto-hotel-aeropuerto. **13.** Garantizar el alojamiento en las condiciones contratadas. **14.** Suministrar los servicios de alimentación en las cantidades y condiciones establecidas. **15.** Coordinar las actividades recreativas y de integración previamente aprobadas. **16.** Garantizar la participación de los servidores beneficiarios en las actividades programadas. **17.** Garantizar condiciones adecuadas de seguridad durante los desplazamientos. **18.** Suministrar los seguros contratados. **19.** Garantizar operadores legalmente habilitados cuando corresponda. **20.** Informar inmediatamente al supervisor cualquier novedad. **21.** Adoptar las medidas de contingencia necesarias frente a cancelaciones,

retrasos reservas y soportes los servicios contratados. **22.** Entregar registros de asistencia y evidencias de las actividades realizadas. **23.** Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza del objeto contractual. **Obligaciones Generales**: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar. **2.** Utilizar la información suministrada por la E.S.E, únicamente para el fin contratado y NO para beneficio propio o de terceros, o con fines distintos a los pactados en el presente contrato durante el tiempo de ejecución o futuro. **3.** Entregar al supervisor del contrato el informe que éste requiera correspondiente a la ejecución del contrato. **4.** Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la E.S.E. y comunicar cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual. **5.** Cumplir con las demás instrucciones que, de conformidad con el objeto, le imparta el supervisor del contrato. **6.** Ejecutar fielmente y con eficiencia el objeto del contrato. **7.** De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **8.** Radicar la factura o cuenta de cobro por los bienes suministrados y/o servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soporte requeridos para efectuar el pago correspondiente. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E -** En virtud del presente contrato la E.S.E., se obliga a: **1.** Cancelar al contratista el valor del contrato conforme lo con lo establecido en la cláusula tercera del mismo **2.** Entregar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el contratista necesario para la ejecución del contrato. **3.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES -** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, mediante la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO -** La supervisión del presente contrato será ejercida por la GERENTE de la E.S.E. Centro de Salud San Antonio de la Pared de Ráquira, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA quien deberá desarrollar las siguientes funciones: Las que por índole y naturaleza corresponden al supervisor del contrato, entre otras: **a)** Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan. **b)** Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas. **c)** Certificar la prestación del servicio previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos. **d)** Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato. **e)** Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. **f)** Informar oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados. **g)** Presentar informe parcial o final de Supervisión. **h)** Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar. **i)** Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **j)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden. **k)** Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al contratista, la documentación requerida para ello. **l)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista. **m)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato. **n)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación. **o)** Verificar mediante visitas o mediante

el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados. **p)** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite. **q)** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. r**)** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **s)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **t)** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS -** Si se presenta el incumplimiento parcial por parte del contratista de las obligaciones contractuales se causara multas diarias y sucesivas a su cargo y a favor de la E.S.E, equivalentes al UNO (1%) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato caso en el cual se presenta el incumplimiento total del contrato por parte del contratista y se procederá por parte de la E.S.E., a exigir el pago de las multas, la cláusula penal el pago de los perjuicios a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA -** En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista de las obligaciones que se estipulan en este contrato este pagara a la E.S.E. a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS –** El contratista constituirá a su costo, y a favor de la E.S.E Centro de Salud San Antonio de la Pared de Ráquira y Ministerio de Salud y Protección Social la garantía Única ante una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia conforme al artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, que amparen los siguientes riesgos: **1. Garantía del Pago Anticipado.** Una póliza que garantice el pago anticipado la cual será equivalente al cien (100%) del valor dado al contratista a título de pago anticipado y su vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **2. De Cumplimiento:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y las cláusulas penales que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. **3. De la Responsabilidad Civil Extracontractual*:*** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis meses (06) más. **4. De calidad del Servicio.** Para asegurar la calidad del servicio. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis meses (06) más. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD -** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E Centro de Salud San Antonio de la Pared de Ráquira contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL -** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con sus socios, trabajadores o asociados; y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, compensaciones, honorarios y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN -** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita por

parte la E.S.E. Centro de Salud San Antonio de la Pared de Ráquira. La E.S.E, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO - 1.** Disponibilidad presupuestal. **2.** Propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la E.S.E. **3.** Registro presupuestal. **4.** Acta supervisión. **5.** Las actas que mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **6.** Todos los demás documentos relativos al mismo (*Antecedentes Disciplinarios y Fiscales del Representante Legal, RUT Fotocopia de la Cedula).* **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN -** Se procederá a liquidar el contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: REGIMEN LEGAL -** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES -** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación o el arbitramiento en la Cámara de Comercio de Tunja y de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL -** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio la E.S.E. de Ráquira (Boyacá). **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES -** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA E.S.E	**EL CONTRATISTA**
Nombre: YULI PAULIN RUSSI CASTELLANOS	Nombre**:** FUNDACION CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL
Dirección: Calle 1 No 5-10 Ráquira – Boyacá	Dirección: CARRERA 1F 40 195 OF 415 TUNJA
Teléfono: 3202364255	Teléfono: 3107986745
Correo electrónico: gerencia@esecentrosaludraquira.gov.co	Correo electrónico: funaldestl@hotmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **PERFECCIONAMIENTO** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y acta de inicio. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en la E.S.E. San Antonio de la Pared de Ráquira (Boyacá), hoy dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

YULI PAULIN RUSSI CASTELLANOS
C.C. No 24.134.772 de Sutamarchan
Gerente E.S.E.

FUNDACION CENTRO NACIONAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL
MAURICIO CADENA VALERO
C.C. No 74.338.997 expedida en Tibana
R/L. Contratista

Proyecto: ***Giovanni Parra Gil -*** Asesor Jurídico
Proyecto: ***B*lanca Janeth Bastidas -** Tesorera